

APOYO DE EMERGENCIA POR SISMO EN ECUADOR

EC-T1349

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que esta operación fue aprobada para financiamiento por el **Fondo de Cooperación Técnica No Reembolsable con los Países en Desarrollo Miembros del Banco Afectados por Catástrofes Naturales (CTE)**, de conformidad con la comunicación de fecha **19 de abril de 2016** suscrita por **Jane de Souza Silva ORP/GCM**. Igualmente, certifico que existen recursos en el mencionado fondo, hasta la suma de **US\$200,000** para financiar las actividades descritas y presupuestadas en este documento. La reserva de recursos representada por esta certificación es válida por un periodo de **(2) semanas** calendario contados a partir de la fecha de elegibilidad del proyecto para financiamiento. Si el proyecto no fuese aprobado por el BID dentro de ese plazo, los fondos reservados se considerarán liberados de compromiso, requiriéndose la firma de una nueva certificación para que se renueve la reserva anterior. El compromiso y desembolso de los recursos correspondientes a esta certificación sólo debe ser efectuado por el Banco en dólares estadounidenses. Esta misma moneda será utilizada para estipular la remuneración y pagos a consultores, a excepción de los pagos a consultores locales que trabajen en su propio país, quienes recibirán su remuneración y pagos contratados en la moneda de ese país. No se podrá destinar ningún recurso del Fondo para cubrir sumas superiores al monto certificado para la implementación de esta operación. Montos superiores al certificado pueden originarse de compromisos estipulados en contratos que sean denominados en una moneda diferente a la moneda del Fondo, lo cual puede resultar en diferencias cambiarias de conversión de monedas sobre las cuales el Fondo no asume riesgo alguno.

(Original firmado)

04/19/2016

Sonia M. Rivera

Fecha

Jefe

Unidad de Gestión de Donaciones y Cofinanciamiento
ORP/GCM

APROBADO:

(Original firmado)

04/19/2016

Carola Alvarez

Fecha

Gerente

Departamento de Países del Grupo Andino
CAN/CAN

Ecuador
Cooperación Técnica no Reembolsable por Emergencia
Apoyo de emergencia por sismo en Ecuador
Plan de Operaciones

I. Información Básica de la CT

▪ País/Región:	República de Ecuador
▪ Nombre de la CT:	Apoyo de emergencia por sismo en Ecuador
▪ Número de CT:	EC-T1349
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Marisol Inurritegui (RND/CEC), Jefa de Equipo; Hori Tsuneki (INE/RND); Sergio Lacambra (INE/RND); Fernando Balcazar (RND/CCO); Cristina Villalba (CAN/CEC); Betina Hennig (LEG/SGO); Rosario Gaggero (INE/RND)
▪ Fecha del Pedido:	19 de abril de 2016
▪ Beneficiario:	Población afectada por el sismo en la costa de Ecuador (provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Santa Elena y Guayas).
▪ Agencia Ejecutora:	Cruz Roja Ecuatoriana
▪ Donantes que proveerán financiamiento:	Programa Especial/Cooperación Técnica No Reembolsable para los Países Miembros en desarrollo Afectados por desastres naturales (CTE)
▪ Financiamiento Solicitado del BID	BID-No reembolsable US\$200,000
▪ Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
▪ Unidad de Preparación:	RND/CEC
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	RND/CEC

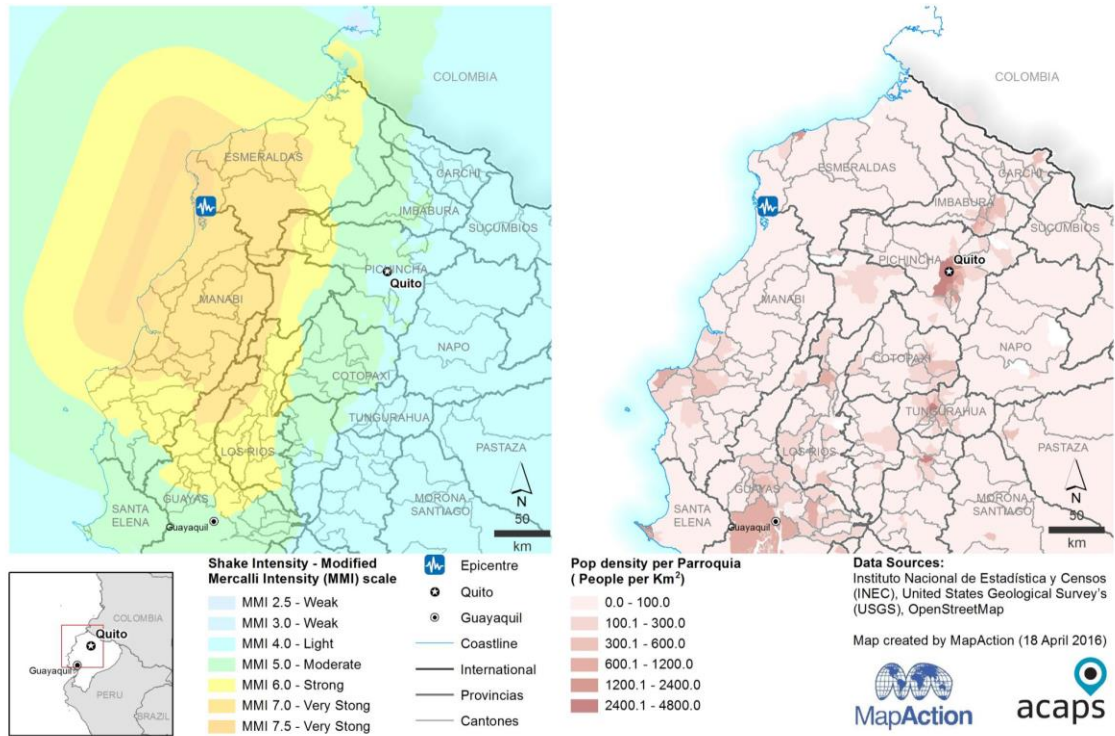
II. Antecedentes

Impacto

- 2.1 Un fuerte sismo de magnitud 7.8 en la escala de Richter ocurrió en el norte de la región costera de Ecuador el sábado 16 de abril a las 18h58 (hora local). El epicentro de dicho sismo se ubicó frente al cantón Pedernales (en la provincia de Manabí), a 20 km de profundidad es decir poco profundo¹. Según fuentes oficiales del Gobierno de Ecuador, el número de muertos al 18 de abril ascendió a 413 (con mayor afectación en Pedernales, Portoviejo, Canoa y Manta en la provincia de Manabí). Se espera que esta cifra aumenta dado que aún se reportan 231 permanecen desaparecidos y más de 2,600 personas han resultado heridas. En cuanto a la infraestructura, 10 carreteras principales han sido cerradas debido a los daños causados por el terremoto y 805

¹ U.S. Geological Survey (<http://www.usgs.gov/>)

edificaciones han sido destruidas.² Según La Cruz Roja, entre 70,000 y 100,000 personas podrán ser afectadas y requerirán algún tipo de asistencia. El terremoto es uno de los de mayor intensidad registrados en la historia del país (IGEPN, 17/04/2016).



III. Declaratoria de Emergencia

- 3.1 Según el Decreto Ejecutivo 1001 del 17 de abril del 2016, el Presidente de la República de Ecuador declaró emergencia en seis provincias del país: Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo, Los Ríos, Santa Elena y Guayas.

IV. Solicitud de Cooperación Técnica

- 4.1 El 18 de abril de 2016, la Representación de Ecuador recibió del Gobierno de Ecuador una petición formal para que el Banco considerara una donación para apoyar a la zona afectada en la ejecución de las acciones de asistencia humanitaria.

² Secretaría de Gestión de Riesgos, informe a las 5pm del 18 de abril.

- 4.2 Por la magnitud de los daños iniciales, el volumen de personas desplazadas y damnificadas, se propone un monto de US\$200,000 para aliviar parcialmente la situación descrita anteriormente.

V. Objetivos y Justificación de la CT

- 5.1 El objetivo de la operación es apoyar a la República de Ecuador en la ejecución de acciones de asistencia humanitaria en la zona del país más afectada por el sismo, lo que incluye las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Santa Elena y Guayas.
- 5.2 Las acciones elegibles para financiamiento incluyen: (a) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) apoyo en la provisión de socorro (e.g., medicinas y materiales de medicamentos) y costos de transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (e.g. alquiler de equipos de transporte y combustibles) y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

VI. Descripción de Actividades y Presupuesto

- 6.1 De acuerdo a la Resolución DE-074/04 de Septiembre de 2004, el Banco podrá contribuir hasta con US\$200,000, por operación para ayuda de emergencias ocasionadas por desastres naturales. La definición de desastre natural es consistente con la Sección B.3 de la Política sobre Gestión de Riesgo de Desastre (GN-2354-5), que describe en detalle la materia, por lo cual la asistencia solicitada es elegible para recibir este tipo de apoyo.
- 6.2 El costo de esta operación se estima en el equivalente de US\$200,000 con carácter no reembolsable. Esta asistencia se otorga con cargo a los recursos del Capital Ordinario del Banco Programa Especial Cooperación Técnica No Reembolsable para los Países Miembros en desarrollo afectados por desastres naturales y de acuerdo con el presupuesto que se presenta a continuación. Los bienes y servicios que sean adquiridos en el marco de esta operación deberán ser de los países miembros del Banco.

Nº	Categoría	Monto
1	Bienes y servicios de Asistencia Humanitaria	US\$200,000

VII. Agencia Ejecutora y estructura de ejecución

- 7.1 El organismo ejecutor es Cruz Roja Ecuatoriana. Cruz Roja Ecuatoriana es una institución sin fines de lucro que fue fundada en el año 1910 y reconocida legalmente mediante el decreto legislativo publicado en el registro oficial N° 1392³, cuyo domicilio se encuentra en Antonio Elizalde E4-31 y Av. Gran Colombia, Quito. Esta Organización posee experiencia en trabajo comunitario local y ha sido un receptor de recursos públicos para la ejecución de obras en la comuna, trabajando estrechamente con las autoridades locales.
- 7.2 La totalidad de las actividades consideradas en la presente operación deberán llevarse a cabo dentro de un período de seis meses, a partir de la fecha de firma de la carta convenio establecido entre el Banco y el Organismo Ejecutor. El compromiso de los recursos deberá completarse antes de los seis meses de la fecha de firma.
- 7.3 Será realizado un desembolso único por la totalidad de los recursos disponibles en esta cooperación técnica. Este desembolso se efectuará mediante un pago directo al Cruz Roja Ecuatoriana, luego de que esta entidad haya suscrito el convenio.
- 7.4 Se reconocerán gastos retroactivos a partir de la fecha de declaración de zona de desastres establecida en el Decreto Supremo, hasta la fecha de aprobación de la cooperación técnica de emergencia.

VIII. INFORMES Y SUPERVISIÓN

- 8.1 La Cruz Roja Ecuatoriana proveerá al Banco un informe dentro de los 180 días después del desembolso, el que debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. No se requiere una auditoría externa para el uso de estos recursos.
- 8.2 CAN/CEC será la unidad responsable de realizar el desembolso y INE/RND de supervisar el desarrollo de la Cooperación Técnica.

IX. RECOMENDACIÓN

- 9.1 En vista de la situación de emergencia de Ecuador y en virtud de los antecedentes expuestos, de acuerdo a la autoridad delegada por el Directorio Ejecutivo al Presidente para financiar operaciones de emergencia, mediante resoluciones DE 1/94, DE-74/04 y DE/02/06 del 12 de enero de 1994, 15 de septiembre de 2004 y 18 de enero de 2006, respectivamente, y la delegación de autoridad otorgada el 6 de mayo de

³ <http://www.cruzroja.org.ec/index.php/quienes-somos/resena-historica>

2008 por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países para aprobar operaciones no reembolsables para asistencia de desastres naturales, se recomienda al Gerente del Departamento de Andina aprobar una cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200,000 de los recursos de Capital Ordinario del Banco.

(Original firmado)

04/19/2016

Carola Álvarez

Fecha

Gerente de Países (CAN/CAN)

Anexos Requeridos:

- Oficio No. SETECI-GTC-2016-0117-0 del 18 de abril de 2016, [Solicitud de apoyo emitida por el Gobierno de Ecuador](#).
- [Decreto No. 1001 del 17 de abril de 2016](#) emitido por el Presidente de la Nación declarando el estado de Emergencia por consecuencia del terremoto en las provincias de Manabí, Esmeraldas y Guayaquil.